

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00781-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente informándole que el demandado presenta escrito mediante el cual autoriza a **HAROL FERNANDO NARANJO LAMUS**, para solicitar copia del expediente. Para proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el plenario se advierte que el demandado **JULIO ALBERTO MARTÍNEZ ORTIZ**, aún no ha sido notificado debidamente pues a la fecha la parte interesada no ha acreditado trámite de notificación con resultado positivo. Ahora bien, aun cuando el demandado presenta escrito autorizando al señor **HAROL FERNANDO NARANJO LAMUS** para solicitar copia del expediente, lo cierto es que no es posible acceder a ello, hasta tanto no se encuentre debidamente trabada la litis, por cuanto el artículo 123 del CGP reza ***“hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación”*** (negrilla fuera de texto).

Adicional a ello, la autorización de dependencia otorgada por el demandado **JULIO ALBERTO MARTÍNEZ ORTIZ**, tampoco resulta suficiente para tenerlo notificado por conducta concluyente, al no cumplir con los parámetros del artículo 301 del C.G.P.

Ahora bien, como no se tiene certeza de canal digital que corresponda al utilizado por el demandado, ni obra autorización expresa para ser notificado a través de correo electrónico, no es posible por conducto de la secretaria de este Despacho aplicar lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte interesada para que dé cumplimiento a la providencia del 23 de enero de 2020, como quiera que a la fecha no se ha cumplido con la carga procesal impuesta, haciendo la advertencia que cuentan con treinta (30) días a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 019, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 05 de marzo de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d653d2f12eb26b5d831bdc4fb5ad56c41e17362bba9b63767952405280e1404**
Documento generado en 04/03/2021 05:11:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>